



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA**, representada en este acto por su Rector, Dr. Hernán Mathieu y su Secretario de General, Lic. Fernando Brugaletta, con domicilio en legal en la Av. 13 N° 1227, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (en adelante LA UNIVERSIDAD); y el **HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante EL SENADO), representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Marcelo Salvador, con domicilio legal en 51 entre 7 y 8, acuerdan celebrar el presente convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas (en adelante PPS) con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la ley 26.427, y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERA:** El objetivo de las PPS será permitir que los alumnos puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, tomando contacto con el ámbito en que se desenvuelven e integrándose a grupos de trabajo preestablecidos. De esta forma se contribuirá a una correcta transición entre el ámbito educativo y el laboral, y a una mejor inserción en el mercado de trabajo.

**SEGUNDA:** Para acceder a la PPS los alumnos deberán ser mayores de dieciocho (18) años, y estar cursando alguna de las carreras dictadas por LA UNIVERSIDAD, afines a las actividades que se requieran cumplimentar por parte de EL SENADO. Será imprescindible la condición de alumno regular, lo que deberá ser debidamente informado por LA UNIVERSIDAD a EL SENADO. La pérdida de esta condición, producirá el inmediata cese de la práctica.

**TERCERA:** LA UNIVERSIDAD propondrá a EL SENADO un listado de estudiantes que se adecuen a sus requerimientos. EL SENADO elegirá de entre los mismos a los que designe efectivamente o bien podrá solicitar nuevas presentaciones. En todos los casos, la decisión será exclusiva de EL SENADO. La UNIVERSIDAD se compromete a presentar postulantes que por sus antecedentes académicos y personales hagan presumir una pronta adecuación EL SENADO.

**CUARTA:** Las actividades que realice el alumno serán coordinadas por un agente de EL SENADO que ésta destine como tutor. Estará a su cargo el proyecto individual y la evaluación posterior sobre objetivos alcanzados. Al finalizar la práctica, EL SENADO informará de los resultados a LA UNIVERSIDAD, a sus efectos. Este informe tendrá carácter reservado y se remitirá en forma inmediata al finalizar o interrumpirse la PPS.

**QUINTA:** El plazo de la PPS será de dos (2) meses como mínimo y doce (12) meses como máximo. La actividad semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Los alumnos gozarán igualmente de los derechos en materia de licencias que establece la normativa vigente.

Lic. FERNANDO D. BRUGALETTA  
Secretario General  
Universidad Católica de La Plata





SEXTA: Con cada alumno se suscribirá un acuerdo individual por triplicado que contemplará lo establecido en el presente convenio y en los demás aspectos que la ley determina.

SÉPTIMA: EL SENADO no abonará retribución alguna a la UCALP, ni al Practicante, con motivo de la PPS realizada por este último. La situación del practicante no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y EL SENADO.

OCTAVA: La UCALP declara que los practicantes se encuentran incluidos en el seguro de Accidentes Personales contratado por ella.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente y por períodos iguales de no mediar expresa rescisión por alguna de las partes, la que deberá manifestarse por escrito en un tiempo no inferior a un (1) mes. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo alguno de la otra parte. Tal situación no exime a las partes de cumplir con las obligaciones emergentes del contrato y la ley para los tiempos de cumplimiento.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia de orden judicial que pudiese existir derivada del presente convenio, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de La Plata constituyendo domicilio en los citados en la primera parte del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 13 días del mes de Marzo de 2019.



Dr. HERNAN MATHIEU  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

Lic. FERNANDO D. BRUGALETTA  
Secretario General  
Universidad Católica de La Plata